

PARTE 65 – PERSONAL AERONÁUTICO - EXCEPTO MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO

SUBPARTE A – GENERALIDADES

65.1 Aplicación y Definiciones particulares

(c) Definiciones particulares

Examinador: Persona designada por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), adecuadamente calificada, para realizar, en nombre de la ANAC las pruebas de pericia y verificaciones de competencia, según corresponda, para la emisión de licencias, habilitaciones y certificados de competencia.

SUBPARTE B - LICENCIA DE CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO

65.33 Requisitos para el otorgamiento de la Licencia.

(a) La persona que solicite la Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

[...]

(7) Haber aprobado un examen de conocimientos aeronáuticos teóricos y prácticos ante un inspector o *examinador* de la ANAC.

SUBPARTE C - LICENCIA DE DESPACHANTE DE AERONAVE

65.57 Habilitación de Despachante de Aeronave. Requisitos.

[...]

b) Haber aprobado la instrucción y la evaluación ante un Inspector o *examinador* de la especialidad designado por la autoridad aeronáutica competente en el tipo de aeronaves en las que realizará el despacho. En la evaluación que el Despachante de Aeronave realice ante el Inspector o *examinador* de la especialidad deberá demostrar que posee competencias, entre otras, para:

65.59 Atribuciones y limitaciones.

El titular de una licencia de Despachante de Aeronave que hubiere sido habilitado de conformidad con lo establecido en la Sección 65.57, podrá prestar servicios en calidad de tal en cualquier oficina de despacho (manual o mecanizado) o en oficinas centros de despacho sistematizados autorizados por la autoridad aeronáutica competente, salvo que permanezca por más de 12 meses sin realizar actividades. En este supuesto deberá, antes de reiniciar su actividad, ser rehabilitado por un Inspector o *examinador* de la especialidad designado por la autoridad aeronáutica competente.

SUBPARTE F - CERTIFICADO DE COMPETENCIA DE PLEGADOR DE PARACAÍDAS

65.129 Limitaciones

[...]

(b) El titular del Certificado de Competencia de Plegador de Paracaídas que permanezca 12 meses sin realizar actividad de plegado, deberá demostrar que mantiene las aptitudes teóricas y prácticas en el plegado y mantenimiento de paracaídas ante un Inspector *o examinador de la* Autoridad Aeronáutica competente.

SUBPARTE O – CERTIFICADO DE COMPETENCIA DE INSTRUCTOR DE VUELO POR INSTRUMENTOS EN ADIESTRADOR TERRESTRE

65.255 Examen de Pericia

El solicitante deberá demostrar su idoneidad rindiendo un examen práctico como instructor ante un inspector *o examinador de la* Autoridad Aeronáutica de la especialidad.

65.257 Atribuciones y limitaciones

[...]

(b) El titular del certificado de competencia de Instructor de Vuelo por Instrumentos en adiestrador terrestre que permanezca inactivo por un tiempo mayor de 6 meses deberá, antes de reiniciar la actividad, ser rehabilitado por un inspector *o examinador de la* Autoridad Aeronáutica de la especialidad.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: PARTE 65 PERSONAL AERONAUTICO - EXCEPTO MIEMBROS DE LA TRIPULACION DE VUELO.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.